**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

**CALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA:** La contingencia se califica como REMOTA, teniendo en cuenta que, si bien la póliza presta cobertura temporal y material, en el caso se presenta una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva para el asegurado.

Lo primero que se debe tomar en consideración es que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 420-80-994000000109 cuyo tomador y asegurado es el Distrito Especial de Santiago de Cali, presta cobertura temporal y material, pues ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en donde se encuentra incluida las lesiones a terceros, por su parte la cobertura temporal se cumple debido a que se trata de una póliza cuya modalidad es de ocurrencia según los datos del caso el hecho ocurrió el 23 de agosto de 2019 mientras que la vigencia de la póliza se pactó (en el anexo 0) entre el 29 de mayo de 2019 y el 23 de abril de 2020, por lo tanto el hecho ocurrió dentro de la vigencia de la póliza. Aunado a ello presta cobertura material en tanto ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de Predios, Labores y Operaciones, pretensión que se le endilga al Distrito.

Ahora bien, frente a la responsabilidad de nuestro asegurado debe decirse que en el caso se presenta una evidente falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que el hecho involucra a un vehículo perteneciente a UNIMETRO S.A. quién opera el servicio de transporte masivo de Cali con base en un contrato de concesión suscrito con METROCALI S.A., la cual es una empresa con independencia administrativa, financiera y presupuestal y en ese contexto el Distrito Especial de Cali, que es el asegurado no opera ese sistema masivo de transporte público de personas, ni es propietario del autobús, ni subordina al conductor del mismo, entonces no administra la actividad peligrosa y en la articulación fáctica de la demanda no se reprocha nada asociado al estado de la vía, que es lo único que tangencialmente podría comprometer en algo la responsabilidad del ente territorial. De todo lo anterior se extrae que debido a la falta de legitimación por pasiva no es procedente que se pueda condenar al asegurado y en consecuencia a la aseguradora, motivo por el cual, a pesar de la cobertura material y temporal de la póliza, se califica remota la contingencia, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA**: **$63.700.000** correspondientes al 35% de **182.000.000** que hace referencia a la liquidación objetiva de pretensiones.

A ese valor se llegó de la siguiente manera:

**Perjuicios morales**: 120 SMMLV o $156.000.000 a 2024. Debe decirse que, si bien el señor Manuel Esteban Grijalba Suarez no cuenta con una calificación de pérdida de capacidad laboral, lo cierto es que en la historia clínica obrante en el expediente se observa un diagnóstico de TCE severo, contusiones cerebrales múltiples, HSA postraumática, lesión axonal difusa y otros. Razón por la cual, teniendo en cuenta la jurisdicción en la que nos encontramos, y el documento final del 28 de agosto del 2014 del Consejo de Estado, donde se establecieron los niveles para los porcentajes de lesión, se reconocen las siguientes sumas para el nivel de lesión más bajo. Manuel Esteban Grijalba Suarez (Víctima) = 20 SMMLV, Fabiola Marín Aguirre (Compañera Permanente) = 20 SMMLV, Karen Marcela Grijalba Marín (Hija) = 20 SMMLV, David Felipe Grijalba Marín (Hijo) = 20 SMMLV, Jhon Franklin Grijalba Marín (Hijo) = 20 SMMLV y Ana Julieth Grijalba Hernández (Hija) = 20 SMMLV.

**Daño a la salud**: 20 SMMLV o $26.000.000 a 2024 (para la víctima).

**Daño emergente**: $0. No se reconoce daño emergente, porque no se han acreditado que el demandante haya incurrido en el gasto alegado, así como tampoco que dicho valor haya sido efectivamente pagado por él.

**Lucro cesante (consolidado y futuro)**: $0. No se reconoce, en la medida que no se aportó ninguna prueba de los ingresos de la víctima.

Lo anterior nos arroja un total de perjuicios de 140 SMMLV o **$182.000.000** (a 2024). Así entonces, a dicho valor se le calcula el % de coaseguro: en este caso, SOLIDARIA: (35%).

Total: **$63.700.000**